



COMUNICACIÓN DE CONVERSIÓN DE CONTRATO TEMPORAL EN CONTRATO INDEFINIDO

DATOS DE LA EMPRESA		<input type="checkbox"/> BONIFICADO <input type="checkbox"/> TIEMPO COMPLETO <input type="checkbox"/> TIEMPO PARCIAL <input type="checkbox"/> NO BONIFICADO <input type="checkbox"/> TIEMPO COMPLETO <input type="checkbox"/> TIEMPO PARCIAL		CÓDIGO DE CONTRATO <table border="1"> <tr><td>1</td><td>0</td><td>9</td></tr> <tr><td>2</td><td>0</td><td>9</td></tr> <tr><td>1</td><td>8</td><td>9</td></tr> <tr><td>2</td><td>8</td><td>9</td></tr> </table>		1	0	9	2	0	9	1	8	9	2	8	9
1	0	9															
2	0	9															
1	8	9															
2	8	9															
CIF/NIF/NIE																	
D./DÑA.		NIF/NIE		EN CONCEPTO (1)													
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA		DOMICILIO SOCIAL															
PAIS		MUNICIPIO		C. POSTAL													

DATOS DE LA CUENTA DE COTIZACIÓN					
RÉGIMEN	COD. PROV.	NÚMERO	DIG. CONTR.	ACTIVIDAD ECONÓMICA	

DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO					
PAIS		MUNICIPIO			

DATOS DEL/DE LA TRABAJADOR/A					
D./DÑA.		NIF/NIE		FECHA DE NACIMIENTO	
Nº AFILIACIÓN S.S.	NIVEL FORMATIVO			NACIONALIDAD	
MUNICIPIO DEL DOMICILIO		PAIS DOMICILIO			

Con la asistencia legal, en su caso, de D./Dña. con N.I.F./N.I.E., en calidad de (2)

COMUNICAN a los Servicios Públicos de Empleo de, que con fecha, han acordado la **CONVERSIÓN** en indefinido de un (3)

- Contrato temporal a tiempo completo
- Contrato temporal a tiempo parcial

Celebrado por las partes arriba mencionadas el día, y que fue registrado o comunicado al Servicio Público de Empleo de en fecha, y con el número

DECLARAN

Que el presente contrato se acoge a las bonificaciones contempladas en el art. 10. por la Ley 35/2010, de 17 de septiembre, (BOE de 18 de septiembre) y supone incremento de nivel de empleo fijo de la empresa de acuerdo con el art. 10 de la citada Ley.

Que reúnen los requisitos exigidos para la celebración del presente contrato y, en su consecuencia, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

- PRIMERA: La jornada de trabajo será de:
- A tiempo completo:** la jornada de trabajo será de horas semanales, prestadas de, a, con los descansos que establece la ley.
 - A tiempo parcial:** la jornada de trabajo ordinaria será de, horas al día, a la semana, al mes, al año siendo esta jornada inferior a (4):
 - La de un/a trabajador/a a tiempo completo comparable.
 - La jornada a tiempo completo prevista en el Convenio Colectivo de aplicación.
 - La jornada máxima legal.
- Que es de horas (5)

Señálese si existe o no pacto sobre la realización de horas complementarias (6): SI NO

El centro de trabajo está ubicado en (calle, nº y localidad)

La distribución del tiempo de trabajo será

Señálese, en el caso de jornada a tiempo parcial, si el contrato corresponde o no, a la realización de trabajos fijos discontinuos y periódicos que se repiten en fechas ciertas dentro del volumen normal de actividad de la empresa.

SI NO

SEGUNDA: La duración del presente contrato será INDEFINIDA, a partir de la fecha, en que se produce la transformación del contrato temporal.

TERCERA: El/la trabajador/a percibirá una retribución total deeuros brutos (7) que se distribuye en los siguientes conceptos salariales (8)

CUARTA: Las vacaciones anuales serán de (9)

QUINTA: El presente contrato se formaliza bajo la modalidad de contrato de relevo SI NO
En caso afirmativo cumplimentar el anexo «Contrato de relevo»

SEXTA: Las conversiones en indefinidos de contratos formativos, de relevo y sustitución por jubilación, cualquiera que sea la fecha de su celebración y hasta el 31 de diciembre de 2011, tendrán derecho a una bonificación de la cuota empresarial a la Seguridad Social de 500 euros/año o 700 euros/año en el caso de mujer, durante tres años.

Si la conversión en indefinido se realiza a tiempo parcial, la bonificación se aplicará en los términos establecidos en el art. 2.7 de la Ley 43/2006 de 29 de diciembre (BOE 30 de diciembre).

En el caso de que la trabajadora con contrato temporal, se reincorpore al trabajo tras el período de suspensión del contrato por maternidad o por excedencia por cuidado de hijo y dicho contrato se transforme en indefinido en el momento de la reincorporación, se tendrá derecho a una bonificación de la cuota empresarial a la Seguridad Social de 100 euros/mes (1200 euros/año), durante cuatro años.(10)

SI NO

SEPTIMA: Al presente contrato le será de aplicación la Disposición Adicional Primera de la Ley 12/2001, de 9 de julio (BOE de 10 de julio), modificada por la Ley 35/2010, de 17 de septiembre, (BOE de 18 de septiembre). (11)

SI NO

OCTAVA: En el caso de haber respondido afirmativamente a la anterior cláusula, cuando el contrato se extinga por causas objetivas y la extinción sea declarada o reconocida como improcedente, la cuantía de la indemnización a la que se refiere el art. 53.5 del Estatuto de los Trabajadores, en su remisión a los efectos del despido disciplinario previstos en el art.56 del mismo texto legal, será de 33 días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses, los períodos de tiempo inferiores a un año y hasta un máximo de 24 mensualidades.

NOVENA: En lo no previsto en este contrato se estará a la legislación vigente que resulte de aplicación, y particularmente, en el artículo 12 del Estatuto de los Trabajadores, Ley 12/2001, de 9 de julio (BOE: de 10 de julio) y por la Ley 43/2006 de 29 de diciembre (BOE 30 de diciembre) Asimismo le será de aplicación lo dispuesto en el Convenio Colectivo de

DÉCIMA: El contenido del presente contrato se comunicará al Servicio Público de Empleo de, en el plazo de los 10 días siguientes a su concertación (12).

CLAUSULAS ADICIONALES

Y para que conste, se extiende este contrato por triplicado ejemplar en el lugar y fecha a continuación indicados, firmando las partes interesadas.

En a de de 20
El/la trabajador/a El/la representante El/la representante legal
de la Empresa del/de la menor, si procede

- (1) Director/a Gerente, etc.
- (2) Padre, madre, tutor/a o persona o institución que le tenga a su cargo.
- (3) Indíquese la modalidad de contrato temporal que se transforma y señale qué opción está de acuerdo con la jornada pactada. Solo se pueden transformar con derecho a bonificación los contratos formativos, de relevo y de sustitución por anticipación de la edad de jubilación, cualquiera que sea la fecha de su celebración.
- (4) Marque con una X en la casilla que corresponda.
- (5) Indique el número de horas que corresponde a la jornada a tiempo completo, sólo en caso de solicitar subvenciones establecidas en la O.M. de 15-07-99 (BOE., de 31 de julio).
- (6) Táchese lo que proceda y en caso afirmativo, adjunte el anexo sobre horas complementarias en los contratos a tiempo parcial.
- (7) Diarios, semanales o mensuales.
- (8) Salario base y complementos salariales.
- (9) Mínimo: 30 días naturales.
- (10) Marque con una X lo que corresponda.
- (11) Para acogerse a esta medida el contrato que se transforma, de duración determinada, temporal o formativo, tiene que haberse celebrado antes de 18 de junio de 2010 y transformarse antes del 31 de diciembre de 2010. Los contratos de duración determinada o temporal, en ambos casos no superando los seis meses de duración, y formativos celebrados a partir del 18 de junio de 2010 deben transformarse antes del 31 de diciembre de 2011.
- (12) PROTECCIÓN DE DATOS.-Los datos consignados en el presente modelo tendrán la protección derivada de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (BOE de 14 de diciembre).